

Quillacollo, Mayo 15 de 2024
C.M.Q Cite N° 459/2024

Verbo
RESPONSABLE
UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS
S.A.M. QUILLACOLLO

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 696/2024

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 696/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: Solicitud de **Declaratoria de Emergencia Municipal por Evento Adverso Inundación Suscitado en el Distrito 8 del Municipio de Quillacollo**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

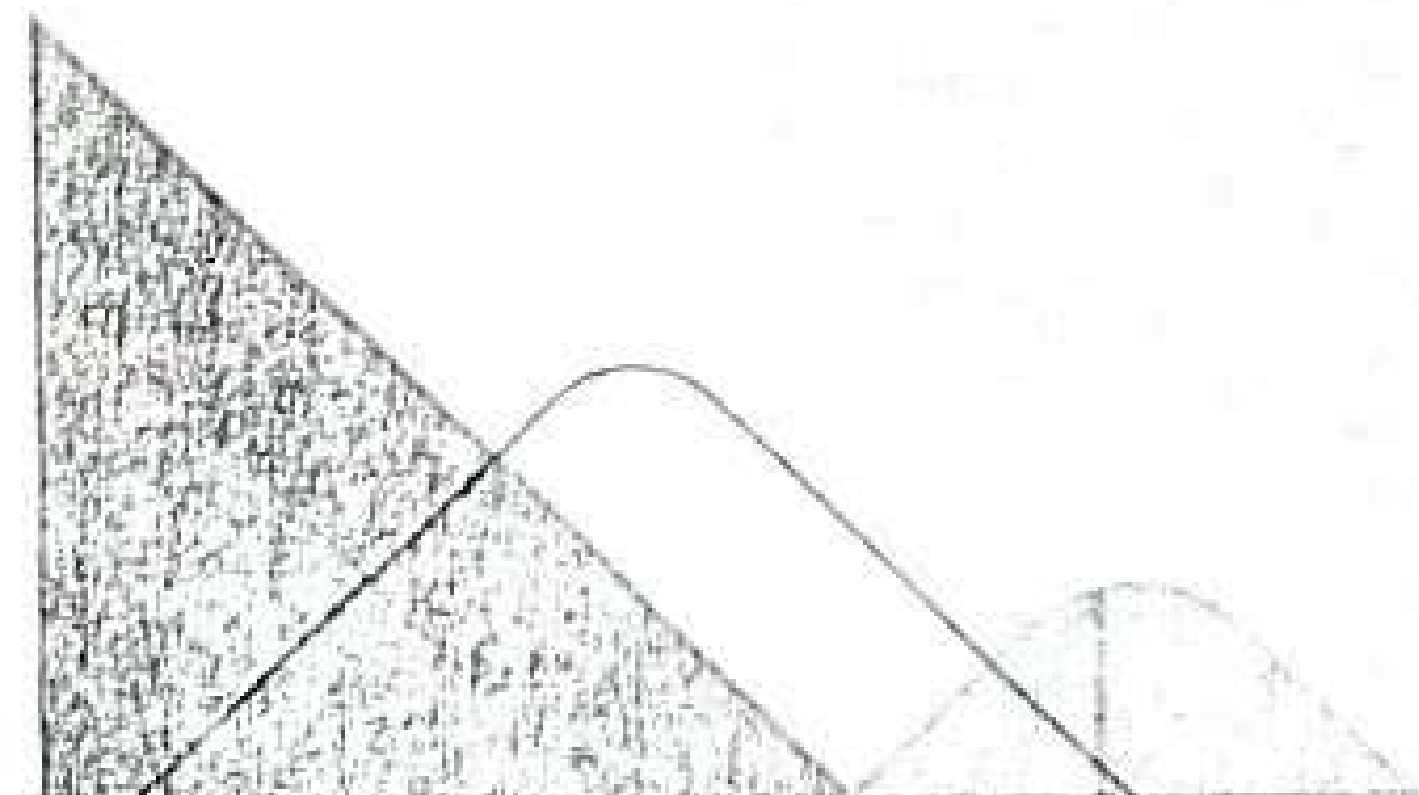
Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López-Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N°696/2024
Foliar a Fs. 36



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pach
concejomunicipaldequillacollo@gmail.c
www.concejomunicipalquillacollo.c
Concejo Municipal de Quillacollo

A, MAYO 22 DE 2024

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 696/2024, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 696/2024

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO INUNDACION SUSCITADO EN EL DISTRITO-8 DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el riesgo de desastre es causado por la interacción entre eventos adversos extremos de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad de las poblaciones (condiciones de pobreza, infraestructura insegura, dinámica sociales de migración y asentamiento de zonas expuestas a amenazas, escasa capacidad Institucional, etc.) Los riesgos no manejados causan desastres o emergencias, en el municipio de Quillacollo principalmente se tiene emergencias o desastres originados por exceso de precipitaciones pluviales (que ocasionan inundaciones, riadas, desbordes y descentralización), la falta o disminución de precipitaciones pluvial (sequías), la disminución de temperaturas mínimas (heladas y granizadas) entre los más recurrentes, También se presentan incendios forestales causados por la ampliación de la frontera agrícola en la zona Norte del Municipio es decir acciones humanas como practica de chaqueo, altas temperaturas y la falta de precipitaciones.

Antecedentes

Mediante nota recepcionada en secretaria del Concejo Municipal con Ref.: Solicitud Declaratoria zona de emergencia municipal por inundación en el Distrito 8 O.T.B. Llaukenquiri, señalando lo siguiente:

- Nota Cite: GAMQ/DDRPYGR/UGR N°045/24 de fecha 29 de enero de 2024, con Ref.: Informe Técnico sobre efecto adverso inundación en el Distrito 8 Comunidad Campesina Llaukenquiri, del Municipio de Quillacollo.

...11 CONCLUSIONES

De manera general se concluye lo siguiente:

- En base a la Evaluación de Daños y Análisis a Necesidades se tiene 13 personas afectadas en la GTB Comunidad de Llauquenquin de las cuales 7 personas sufrieron daños a cultivos, para lo cual se procederá a la dotación de fertilizantes (UREA GRANULADA Y/O FERTILIZANTE FOLIAR) a las personas que fueron afectadas en sus cultivos y pérdida de semillas.
- En base a los resultados obtenidos de la evaluación se tiene que fue afectada: 1 casa colapsada de propiedad de la SRA. CRISTINA JARAPI PAHUASI, siendo la damnificada una persona esta señora pertenece a la tercera edad y no cuenta con recursos económicos para la reconstrucción de su vivienda y no cuenta con una vivienda donde desarrolle sus actividades con toda normalidad, por tanto se debe realizar las gestiones ante las instancias correspondientes como la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, tanto por parte de la Comunidad y la GAMQ.
- Las otras viviendas afectados 8 casas el agua entro por un lado y salió por el otro dejando lodo, sufriendo pérdidas de enseres y electrodomésticos.
- Gracias a la reacción oportuna en la Comunidad de Esquilan solamente se registraron inundaciones en las calles, terrenos baldíos y patios de domicilios, por lo que no se registró damnificados y daños mayores.
- La UGR en coordinación con la DIRECCIÓN de OO.PP. dependientes del GAMO, por emergencia se viene interviniendo el sector con maquinaria pesada en los trabajos de reposición y refuerzo de talud, dragado y otros, con la finalidad de evitar que otro evento adverso como el acaecido en el sector pueda volver a causar daños en el sector.
- Se realizará el monitoreo constante ante las probabilidades de lluvias en la parte alta de la *вижные или* parte del Sistema de Alerta Temprana para dar la alerta a los dirigentes de las comunidades. Esto como atención por emergencia enmarcados en la normativa actual.

10 RECOMENDACIONES

Realizar la compra FERTILIZANTE (UREA GRANULADA Y/O FOLIAR) y la dotación de estos insumos a la brevedad posible, con la finalidad de reducir el grado de afectación y evitar la pérdida total de los cultivos e inversiones.

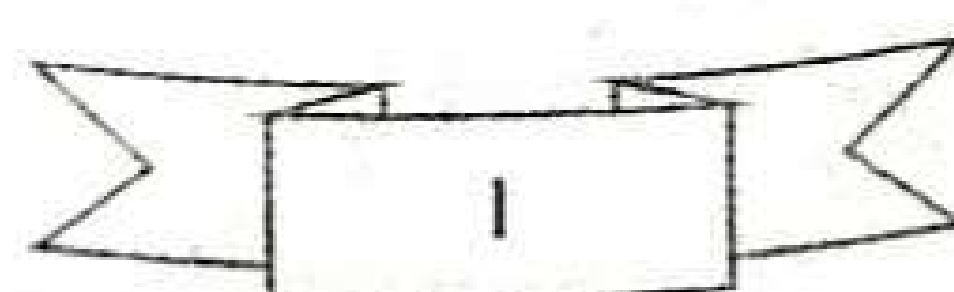
Realizar la compra para brindar la atención a los damnificados con AYUDA HUMANITARIA (VIVERES) para ayudar a las personas que sufrieron inundaciones en sus viviendas.

Debido a que la Agencia Estatal de Vivienda (AEV), es necesario contar con una DECLARATORIA DE EMERGENCIA para que la damnificada SRA. CRISTINA JARAPI PAHUASI pueda acceder a la construcción de su vivienda por emergencia, siendo que el GAM Quillacollo no puede apoyar o invertir en terrenos de propiedad de privada.

A través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y UGR realizar la concientización, sociabilización y delimitación de la franja de seguridad con la finalidad de realizar trabajos inmediatos ante eventos extremos y poder actuar de manera rápida y oportuna con la maquinaria y personal del Municipio y la Comunidad.

Posterior a la temporada de lluvias se debe realizar los trabajos de prevención y mitigación en la zona afectada, una vez definida la franja de seguridad, con la finalidad de bajar la vulnerabilidad en la zona.

Remitir el informe técnico al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo para su conocimiento y fines consiguientes. Es cuanto puedo



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)426009

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.co

Concejo Municipal de Quillacollo

- Nota CITE: INF-DAF-BGP- EM-001/2024 de fecha 28 de enero de 2024, con Ref.: Informe Financiero "Sobre Efecto Adverso inundación en el Distrito 8 OTB Comunidad Llaukenquiri del Municipio de Quillacollo".

...JUSTIFICACIÓN. –

Conforme indican:

- el Informe Técnico con Cite: GAMQ/DDRPYGR/UGR N° 045/24, emitido por el TSF Edson Roger Villarroel Flores - RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Via el Ing. Bladimir Vargas Rojas - DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y G.R y Ing. Rudy Javier Arellano Arce SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y M.A., dirigido a la MAE Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., con el objetivo de poder recomendar una DECLARATORIA DE EMERGENCIA, con el fin de realizar gestiones para brindar la ayuda humanitaria ante el Gobierno Departamental y Nacional en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.
- El marco Legal, del punto precedente que sustenta la Solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA.
- En el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual aprobado, existen recursos para la Gestión 2024, en la Apertura 310.0.001 PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES, conforme vayan realizando las Solicitudes de conforme el Sistema de Programación de Operaciones, el Sistema de Presupuestos y se procede a las Contrataciones conforme lo establece el Sistema de Contratación de Bienes y Servicios, previa Declaratoria de Emergencia.
- Debido a que la Agencia Estatal de Vivienda (AEV), es necesario contar con una DECLARATORIA DE EMERGENCIA para que la damnificada SRA. CRISTINA JARAPI PAHUASI pueda acceder a la construcción de su vivienda por emergencia, siendo que el GAM Quillacollo no puede apoyar o invertir en terrenos de propiedad de privada.

RECOMENDACIÓN. –

De la revisión y análisis de la solicitud e Informe Técnico con Cite: GAMQ/DDRPYGR/UGR N° 045/24, emitido por el TSF Edson Roger Villarroel Flores - RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS, por los constantes cambios climáticos que afectan a la producción agrícola y por la existencia de recursos Registrados en el POA 2024, se considera que debe darse curso a la Solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA SOBRE EFECTO ADVERSO INUNDACION EN EL DISTRITO 8 OTB COMUNIDAD LLAUQUENQUIRI, DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO*, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su reglamento, previo informe Legal de viabilidad.

- Nota S.M.D.P.RyM.A. cite N°018/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, con Ref.: Informe Legal para "Declaratoria de emergencia por inundación en el distrito 8 OTB Comunidad Llaukenquiri, Municipio de Quillacollo".

... III. CONCLUSIONES

En mérito al informe técnico Cite: GAMQ/DDRPY Evaluación de Daños y Análisis a Necesidades se tiene 13 personas afectadas en la OTB GR/UGR N 045/24 y en base a la Comunidad de Llaukenquiri de las cuales 7 personas sufrieron daños a cultivos, para lo cual se procederá a la dotación de fertilizantes (UREA GRANULADA Y/O FERTILIZANTE FOLIAR) a las personas que fueron afectadas en sus cultivos y pérdida de semillas.

En base a los resultados obtenidos de la evaluación a viviendas se tiene que fue afectada: 1 casa colapsada de propiedad de la SRA. CRISTINA JARAPI PAHUASI, siendo la damnificada una persona de la tercera edad y no cuenta con recursos económicos para la reconstrucción de su vivienda y no cuenta con una vivienda donde desarrolle sus actividades con toda normalidad, por tanto, en un alto acto de humanidad se debe realizar las gestiones ante las instancias correspondientes como la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA (AEV) tanto por parte de la Comunidad y la GAMQ

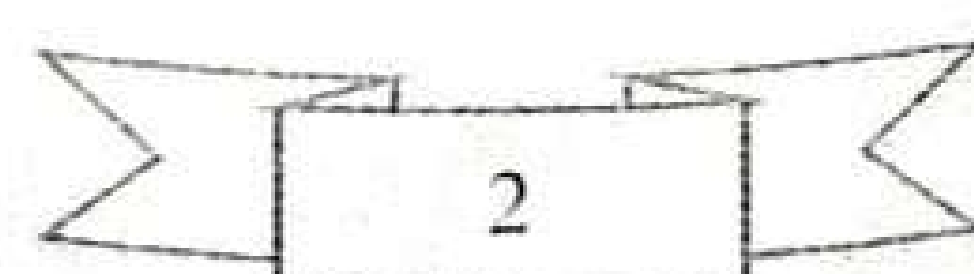
Las otras viviendas afectados 8 casas el agua entro por un lado y salió por el otro dejando lodo, sufriendo pérdidas de enseres y electrodomésticos.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo que en merito a lo expuesto en el informe técnico y los argumentos técnico - legales, considerando además que existen programas de proyectos de vivienda de emergencia como la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA (AEV), y que cuyo requisito indispensable es contar con una emisión de DECLARATORIA DE EMERGENCIA y así la damnificada SRA. CRISTINA JARAPI PAHUASI pueda acceder a la construcción de su vivienda por emergencia, debido a la inundación registrada en fecha 25/01/2024, por lo que se recomienda la emisión de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

Asimismo, se recomienda brindar la atención a los damnificados considerando la posibilidad de adquirir los FERTILIZANTE (UREA GRANULADA Y/O FOLIAR) Y AYUDA HUMANITARIA (VIVERES) para la dotación de estos a la brevedad posible, con la finalidad de reducir el grado de afectación y evitar la pérdida total de los cultivos e inversiones, dando cumplimiento a lo establecido tanto en el Artículo 16. Párrafo II de la Constitución Política del Estado, así como en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento.

Que, por los antecedentes descritos precedentemente, las comisiones Primera Cuarta y Quinta del Concejo Municipal



☎ Teléfono-Fax: 591(4)426005

📍 : C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

señalan en análisis y recomendación.

Del análisis realizado, a la nota con Ref. Solicitud Declaratoria zona de emergencia municipal por inundación en el Distrito 8 O.T.B. Llaukenquiri, se tiene lo siguiente: En fechas 25 y 26 de enero de la presente gestión, la Comunidad campesina Llaukenquiri fue afectada por una riada proveniente del Rio Chijllawiri que causo una repentina crecida de las aguas provocando una INUNDACION al lugar en horas de la noche y la madrugada, afectando a cultivos de maíz (Zea maíz), Alfa alfa (Medicago sativa) y otros cultivos menores, asimismo una persona de la tercera edad y de escasos recursos fue afectada de gran manera toda vez que a raíz de la inundación su vivienda colapso, por otro lado también se vieron afectadas otras viviendas donde el agua ingreso llegando a una altura entre 0,90 a 1 m, anegando sus utensilios, enseres y artefactos eléctricos (refrigeradores, lavadoras y otros) el lodo también ocasiono problemas dentro de sus casas.

Según el registro y cuantificación de daños dentro del formulario EDAN se registran 13 familias damnificadas de los cuales se cuantifico la parte agrícola y daños a infraestructura de las cuales se desglosa a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI	CULTIVO	VARIEDAD	SUPERFICIE (m2)
1	VICTORI AFUENTES CGOQUE	3159799	CASA	INUNDADA	300
2	DOROTEA QUISPE MAYTA	SIN CARNET	PLANTINES	ORNAMENTALES	2000
3	CRISTINA JARAPI PAHUASI	SIN CARNET	CASA	INUNDADA	100
4	MACEDONIA FUENTES	SIN CARNET	CASA	INUNDADA	1000
5	MATILDE QUISPE MAYTA	SIN CARNET	FORRAJE	ALFA ALFA	200
			CASA	INUNDADA	150
			LEGUMBRE	PEPINO	50
6	MAURA MAMANI	3010230	CASA	INUNDADA	200
7	MARTHA PAHUASI MAMANI DE QUISPE	5215257	CASA	INUNDADA	300
8	GILMAR QUISPE COLQUE PAHUASI	8781875	CASA	INUNDADA	400
			AVES	GALLINAS	8
9	VICTORIA CHOQUE	6550993	CASA	INUNDADA	300
10	MARIA ESPINOZA FUENTES	4418900	MAIZ	FORRAJERO	5000
11	JUAN TACARAYA ZABALA	4382398	FLORES	ROSAS	500
12	FRANCISCO QUISPE JARAPI	SIN CARNET	CASA	INUNDADA	1500
			MAIZ	FORRAJERO	3000
13	FELIX PAHUASI QUISPE	3816384	CASA	INUNDADA	800
			SEMILLA	MAIZ	2

Las necesidades identificadas en base a la evaluación realizada para el área productiva es la dotación de fertilizantes (Urea, Granulada y/o fertilizante foliar) a las personas afectadas en sus cultivos y perdida de semillas; Ayuda Humanitaria (viveres) a las personas que sufrieron inundación en sus viviendas y gestionar ante instancias correspondientes la reconstrucción de una vivienda para la Sra. CRISTINA JARAPI PAHUASI, adulta mayor de escasos recursos económicos que perdió su vivienda durante el evento de inundación.

Conforme establece la Ley 602 Ley de Gestión de Riesgos, en su Art. 39 Según los parámetros establecidos, podrán declarar: c.- En el nivel Municipal:

1. **Emergencia Municipal** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención

Asimismo el Reglamento la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos., con el D.S. N° 2342, 29 de abril de 2015_Art. 63 Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- a. Descripción general del área afectada;
- b. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia;
- c. Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;



Fundado el 20 de Marzo de 1859.

- f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco los desastres y/o emergencia;
- g. Análisis de alternativas para la atención de los desastres y/o emergencia;
- h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

La Ley 1222 de 30 de agosto de 2019 en su disposición adicional tercera refiere: II. en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014, de gestión de Riesgos, las viviendas sociales que son transferidas por el nivel central del Estado a propietarios damnificados vulnerables por desastres y/o emergencias declarados por los diferentes niveles de gobierno, que hayan perdido su vivienda, podrán ser objeto de disposición en el marco de las normas civiles.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la lectura y revisión a la nota con Ref.: Solicitud Declaratoria zona de emergencia municipal por inundación en el Distrito 8 O.T.B. Llaukenquiri, se concluye que dicho evento se registró en fechas 25 y 26 de enero de 2024, como consecuencia del mismo familias afectadas en sus cultivos en una superficie de 8750 m² de las cuales sufrieron pérdidas de flores, alfa, legumbres (pepino) y maíz, además del colapso de una vivienda por el remojo de los cimientos siendo la principal afectada una persona de la tercera edad que responde al nombre de Cristina Jarapi Pahuasi, la cual no cuenta con recursos económicos para realizar la reconstrucción de su vivienda, asimismo dicha solicitud de declaratoria de emergencia por inundación adjunta los informes técnico, legal y financiero y el formulario EDAN que dan viabilidad y sustento a la solicitud planteada conforme dispone la Ley N° 602 en su Artículo 39 y su reglamento D.S. N° 2342 artículo 63, por tanto las comisiones Primera y Quinta recomiendan:

1. DECLARAR ZONA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR INUNDACIÓN A LA COMUNIDAD CAMPESINA LLAUQUENQUIRI DEL DISTRITO 8 del Municipio de Quillacollo para las 13 familias afectadas conforme se demuestra en el siguiente cuadro adjunto en el presente dictamen. Y sea mediante Ley Autónoma Municipal.

Fundamentación Legal

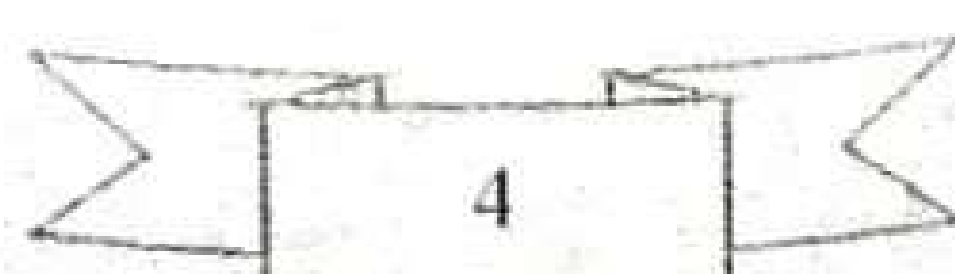
Que, el Artículo 108 numeral II del de la Constitución Política del Estado, establece que "son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias." Asimismo en su 407 numeral I del mismo cuerpo constitucional refiere: "Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano."

Que, el artículo 100 de la Ley 031 marco de autonomías y descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías, en Art 100 párrafo III numeral 1 señala "Los gobierno Municipales tienen los siguientes competencias exclusivas 1.- Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Naturales y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos financieros y humanos que se requiera para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias."

Que la ley N° 144 de 26 de junio de 2011 "Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria" Establece las políticas de prevención y gestión de riesgos en el sector Agropecuario y de atención de emergencias alimentarias en el sector Agropecuario, a fin de garantizar la soberanía alimentaria."

Que la ley No 602 señala en su Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son: 1. **Prioridad en la Protección** Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, (os). Como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. 2. **Integralidad**. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3- **Concurso y Apoyo Obligatorio**. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. **Subsidiariedad**. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 6. **Acceso y Difusión de Información** Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y



Teléfono-Fax: 591(4)426009

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachec

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán. 7. **Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerable** La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes."

Por su parte el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala: (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: "inciso c) numeral 1) En el nivel Municipal: 2. **Desastre Municipal**. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. Asimismo el art 40 señala: **IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA**). En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. I. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. II. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. V. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, señala que el artículo 16, numeral 4) "que es atribución del concejo municipal del GAM, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 8 de mayo de 2024, recomiendan aprobar el proyecto de Ley de: "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO INUNDACION SUSCITADO EN EL DISTRITO-8 DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", adjuntando para tal efecto el proyecto respectivo. En Sesión de Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO INUNDACION SUSCITADO EN EL DISTRITO-8 DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

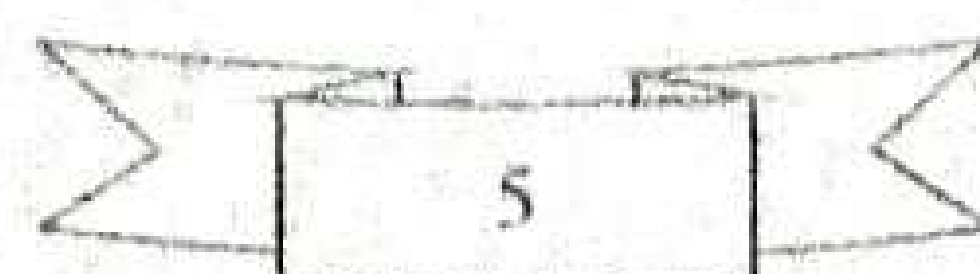
POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 696/2024

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO INUNDACION SUSCITADO EN EL DISTRITO-8 DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO INUNDACION SUSCITADO EN EL DISTRITO 8 DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO| A LA COMUNIDAD CAMPESINA LLAUQUENQUIRI, mismas que se vieron afectados en sus cultivos de flores, alfa alfa, legumbres (pepino) y maíz, en una superficie de 8750 m² y una casa que colapso por el remojo de los cimientos de propiedad de la Sra. Cristina Jarapi este evento se registró en fechas 25 y 26/01/2024 del presente año, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de Autonomías y Descentralización.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)426009

📍 : C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme señala Informe Técnico Cite: GAMQ/DDRPYGR/UGR N°045/24 de fecha 29 de enero de 2024 y el Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) N°002/24 emitido por el Ministerio de Defensa, se determina como necesidad inmediata gestionar ante instancias correspondientes, la vivienda de la SRA. CRISTINA JARAPI PAHUASI, damnificada de la tercera edad que no cuenta con recursos económicos para la reconstrucción de su vivienda, asimismo el suministro de Urea, Fertilizante Foliar y Fungicida.

ARTÍCULO TERCERO Se autoriza al Ejecutivo Municipal la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO CUARTO. - Se pongan en conocimiento de la Gobernación del Departamento Cochabamba y Defensa Civil la presente ley Municipal, debiendo realizar todas las gestiones inherentes conforme lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Reglamento D.S. N° 2342, ante el Gobierno Autónomo Departamental, el VIDECI y otras carteras de Estado).

ARTICULO QUINTO. - El Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a 30 días calendario de haber culminado la atención de la Emergencia deberá presentar ante el Concejo Municipal la correspondiente rendición de cuentas de los gastos erogados a favor de los beneficiarios de forma documentada.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Todas las disposiciones contrarias que no se encuentren contempladas en la presente Ley Municipal quedan abrogadas.

DISPOSICIONES FINALES

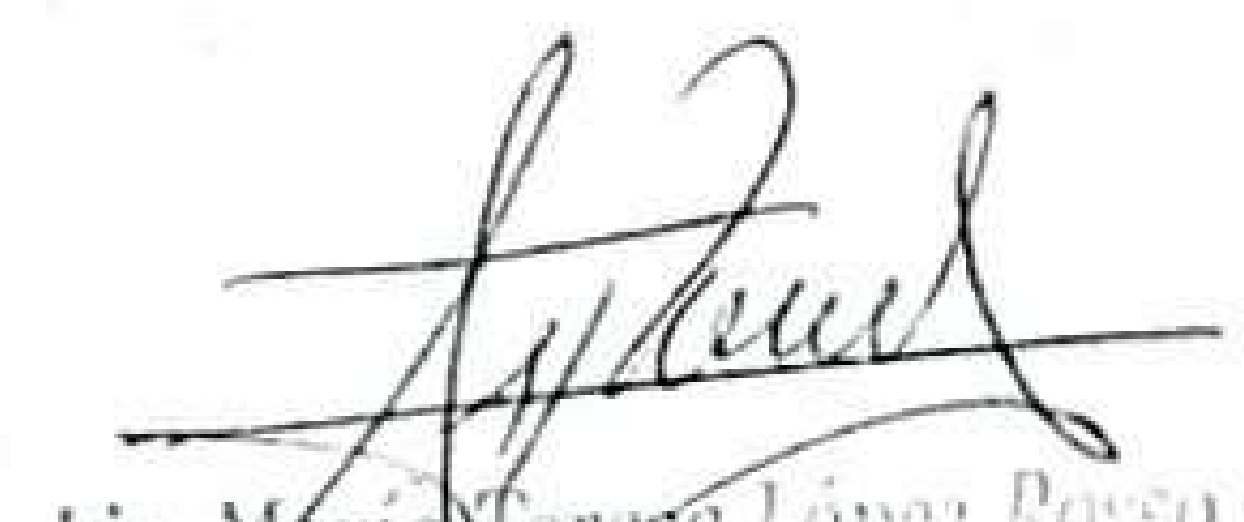
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, (14/05/2024).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. María Teresa López Rosco
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 21 mayo de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 696/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (Qllo. 21/05/2024)



Alc. Inés Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO